



PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: BELINDA BARRIOS BERTHEL

DEMANDADA: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

RADICADO: 13001-31-05-002-2022-00057-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que, dentro del proceso seguido por Belinda Barrios Berthel, se encuentra para resolver estudio de contestación presentada por parte de las demandadas Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A. y Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones, a través de apoderado judicial. Adicionalmente se evidencia que el apoderado de la parte demandante envía dos memoriales en los que solicita se fije fecha de audiencia de acuerdo al artículo 77 del CPTSS y se le dé trámite al proceso, de fecha 22 de marzo de 2023 y 12 de abril de 2023. La tarjeta profesional de los apoderados de las demandadas se encuentran vigentes. Sírvase proveer

Cartagena de Indias D.T. Y C. 19 de abril de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho, que, que mediante providencia de fecha 5 de agosto de 2022 el juzgado admitió la demanda ([Auto Admite Subsanación](#)) y se establece que le corresponde al despacho notificar personalmente a la demandada, por lo que el 19 de julio de 2022 este aporta constancia del envío de la demanda y del auto que admitió la demanda ([Constancia Notificación](#)).

Aunque, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, lo cierto es que en el expediente no hay constancia de recibido o leído por parte de las demandadas Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A. y Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones, de la notificación del auto admisorio y de la demanda, sin embargo, se advierte que presentaron contestaciones el día 3 de agosto de 2022 ([Memorial Contestación Porvenir S.A.](#)), ([Memorial Contestación Colpensiones](#)) por lo tanto, se tendrán como notificadas por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del CGP, por lo que se procede a su estudio formal, la cual, una vez revisada, se observa que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S. (modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001), por lo que serán admitidas,

En mérito de lo expuesto el juzgado,



RESUELVE:

Primero: Tener por notificada por conducta concluyente a las demandadas Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A. y Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Admitir la contestación de demanda presentada a través de apoderado judicial por la demandada Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Admitir la contestación de demanda presentada a través de apoderada judicial por la demandada Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a la Organización Godoy Córdoba Abogados S.A.S. a la cual se encuentra vinculado el Dr. Omar Alonso Camargo Mercado, identificado con la C.C. No. 1.043.010.907 y portador de la T.P. No. 285.256 del C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderado principal de la parte demandada, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder otorgado.

Quinto: Reconocer personería jurídica a la Organización Jurídica y Empresarial MVS.A.S., representada legalmente por el Dr. José David Morales Villa, identificado con la C.C. No. 73.154.240 y portador de la T.P. No.89.918 del C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderado principal de la parte demandada, y a la Dra. Ana Rosa Alvis Pérez, identificada con la C.C. 1.143.363.497 y portadora de la T.P. No. 283.595 del CS de la J., como apoderada sustituta, de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial poder.

Sexto: Señalar el **19 de junio de 2023 a las 9:30 am**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación litigio, decreto pruebas, y audiencia de trámite y juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/17915979>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

PP: CSP



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 20 DE ABRIL DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 42